ORDENANZA Nº 2.038.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Incorpórese al artículo 75 de la Ordenanza Nro. 942/87 (Código de Tránsito) el siguiente párrafo:

"Los menores de 12 años deberán viajar de manera obligatoria, en los asientos traseros de los automóviles".-

Artículo 2º.- Incorpórese como artículo 78 bis a la Ordenanza Nro. 942/87 (Código de Tránsito) lo siguiente:

"Artículo 78 bis.- Queda prohibido a los conductores de vehículos en marcha, la utilización de auriculares y/o cualquier otro elemento que impida la correcta asimilación de los ruidos externos y se constituya en motivo de perturbación en el manejo".-

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 275º de la Ordenanza Nro. 942/87 (Código de Tránsito), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 275º.- La Dirección de Tránsito, fijará las paradas de ómnibus de transporte urbano e interurbano de pasajeros, para el ascenso y descenso de los usuarios del servicio, las que en ningún caso podrán estar a menos de 20 mts. de las ochavas".-

Artículo 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, MAYO 11 DE 1.993.-